

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Se da inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo N° 001-E-11 celebrada el lunes 19 de enero de 2011, al ser las 9:58 a.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MBa. Marianela Navarro Romero, Subauditora  
Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General a.i.  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El señor Presidente Ejecutivo, da lectura del orden del día y lo somete a votación.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. ANÁLISIS DE LA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL PRESTAMO DE UNA FUNCIONARIA QUE PRESTARA SUS SERVICIOS EN EL IMAS,*** según oficio PE-068-01-11:

El señor Presidente Ejecutivo en relación con el punto anterior, señala que se trata de la Solicitud de Prórroga del Convenio de Cooperación entre el IMAS y el Ministerio de Educación Pública, de la funcionaria Sonia Rodríguez Gómez, quien ha estado sirviendo en la Secretaría Técnica del Programa Avancemos, y se ha destacado por ser una persona que ha brindado muchos aportes técnicos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Considerando que se trata de una línea de cooperación ya establecida, y que significa un soporte para las prioridades de la Institución, sugiere que se proceda a aprobar este convenio entre el IMAS y el Ministerio de Educación.

El señor Presidente solicita al Lic. Jorge Vargas, de lectura del proyecto de acuerdo:

La Licda. Mayra Trejos procede a la lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 015-11***

***CONSIDERANDO:***

- 1) Que de conformidad con el inciso j) del artículo 17 del decreto ejecutivo 26940-MIVAH-MTSS, Reglamento a la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social le corresponde aprobar los Convenios de Cooperación de la Institución.
- 2) Que mediante oficio AJ-0033-01-2011, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, remite al Presidente Ejecutivo el “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Educación Pública, para el préstamo de una funcionaria que prestará sus servicios en el IMAS”, a fin de materializar el préstamos de la funcionara Sonia Rodríguez Gómez.
- 3) Que mediante oficio PE -068-01-11 el señor Presidente Ejecutivo remite para conocimiento de este Consejo el convenio de préstamo supra citado.
- 4) Que el convenio no significa erogación alguna para la Institución y con su ejecución se prorroga el apoyo de una funcionaria pagada por el Ministerio de Educación Pública para el accionar institucional.

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Aprobar el ***“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL PRÉSTAMO DE UNA FUNCIONARIA QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN EL IMAS”, A FIN DE MATERIALIZAR EL PRÉSTAMO DE LA FUNCIONARIA SONIA RODRÍGUEZ GÓMEZ, CÉDULA 1-450-517.***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

El señor Presidente somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***2.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, LEY NO. 4760:***

El Doctor Fernando Marín manifiesta que de acuerdo al documento de reforma al Reglamento a la Ley No. 4760, de Creación del IMAS, que tienen a la vista; concede la palabra al Lic. Jorge Vargas Roldán, miembro de la Comisión ad hoc encargada de la revisión del reglamento y al Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico, para que realicen la presentación.

El Jorge Vargas menciona que le complace comunicarles que se realizó una sesión de trabajo muy efectiva, con la participación del Lic. Berny Vargas y de su persona, en la que se procedió a verificar la incorporación de las reformas al reglamento realizadas en la sesión No.003-11, y a nivel de comisión, y se concilió en incorporar al documento los puntos propuestos.

Recalca que en el reglamento hay unos pequeños cambios de carácter positivo, especialmente en el artículo 56, que el Lic. Vargas Mejía a continuación va a señalar.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que efectivamente, el día de ayer se procedió a hacer la validación de las observaciones que se realizaron al Reglamento.

Los señores Directores analizan la siguiente propuesta de reforma al Reglamento de Reforma al Reglamento de Creación del IMAS, Ley No. 4760.

**DECRETO EJECUTIVO No. \_\_\_\_\_MP-BSYF**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

**Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA Y DE BIENESTAR SOCIAL Y  
FAMILIA.**

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 8), 18), 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo inciso b) y 103 párrafo primero de la Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública; 2 y 4 de la Ley 4760 de 4 de mayo de 1971 “Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social”.

**CONSIDERANDO**

Primero: Que mediante acuerdo N° 412-07, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social aprobó el Plan Estratégico Institucional, el cual entre otros aspectos contemplaba el ajuste a la estructura orgánica de la Institución.

Segundo: Que este Consejo Directivo mediante acuerdos CD 184-09, CD 200-09 y CD 210-09, de fechas 25 de mayo, 01 de junio y 15 de junio del año 2009 respectivamente, aprueba la Propuesta de Estructura Orgánica, e instruye a la Presidencia Ejecutiva para que presente ante la Rectoría del Sector Social la nueva estructura a fin de que la misma sea avalada por dicha instancia, instrucción que fue cumplida por la Presidencia Ejecutiva por medio del oficio PE 970-07-2009 en el cual se pone en conocimiento de la Rectoría del Sector Social el “Documento de Reorganización Integral Institucional”, así como los acuerdos de este Consejo N° s. CD 184-09, CD 200-09 y CD 210-09, de fechas 25 de mayo, 01 de junio y 15 de junio del año 2009.

Tercero: Que de conformidad con el proceso de reestructuración que se está desarrollando en el IMAS, la aprobación de los instrumentos como el Plan Estratégico Institucional, entre otros, se ha determinado conveniente adecuar el marco normativo interno que tenga relación con la estructura orgánica institucional, de forma que se hace necesario contar con un reglamento a la Ley 4760 que permita al IMAS desarrollar sus competencia y alcanzar los fines que son impuestos por Ley pero ajustado a los nuevos cuerpos normativos generados y a la nueva estructura orgánica.

Cuarto: Que mediante acuerdo N° \_\_\_\_ de la sesión extraordinaria No. 01-2011 celebrada el miércoles 19 de enero del 2011, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social decidió en lo conducente lo siguiente:

Aprobar la Reforma al Reglamento de la Ley 4760, de Creación de Instituto Mixto de Ayuda Social.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

**Por tanto**

**DECRETAN**

**El siguiente:**

**REGLAMENTO A LA LEY N° 4760 DEL 4 DE MAYO DE 1971 DE CREACIÓN DEL  
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Finalidad y principios del Instituto Mixto de Ayuda Social:**

Artículo 1°—El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) es, de conformidad con las disposiciones legales que lo conforman, una Institución regida por derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autonomía administrativa.

Artículo 2°—El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza y la pobreza extrema del país, para lo cual deberá seguir las directrices dadas por el Poder Ejecutivo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema.

Artículo 3°—El IMAS tendrá los siguientes fines:

- a) Formular y ejecutar una política nacional de desarrollo humano y promoción social de los sectores más débiles de la sociedad.
- b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos.
- c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo, la incorporación de los grupos marginados a las actividades económicas y sociales del país.
- d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades para desempeñarse en el sector productivo nacional.
- e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos.
- g) Coordinar con los programas nacionales de los sectores públicos y privados, cuyos fines sean similares a los expresados en su Ley de Creación.
- h) Procurar y colaborar para que en el Plan Nacional de Desarrollo y en los sub-planes regionales, sectoriales e institucionales, las acciones de desarrollo y promoción social sean un medio para que los grupos humanos puedan ser incorporados en las actividades productivas del país, y
- i) Procurar que en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas regionales, sectoriales e institucionales, se contemple la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras en la ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza extrema con la mayor participación posible de estos mismos grupos.

Artículo 4°—El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

- a) Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación, rehabilitación y desarrollo de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad.
- b) Incorporar en todos sus programas la capacitación, educación de las personas, el esfuerzo propio y el trabajo de los mismos sectores beneficiados.
- c) Ejecutar los programas a nombre del desarrollo del individuo y del país y la dignidad del trabajo y la persona.
- d) Promover la capacitación y protección de los jóvenes, del niño y la niña, del adulto mayor y de las personas con discapacidad, creando las oportunidades para su desarrollo integral.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- e) En la lucha contra la pobreza, promover la participación de sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.
- f) Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema, sean sufragados con aportes y contribuciones de bienes y servicios de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o personas directamente interesadas en cooperar en las actividades del IMAS.
- g) Propiciar programas de promoción y desarrollo dirigidos a mujeres jefas de hogar en condición de pobreza.

Artículo 5°—El IMAS deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar el Plan Nacional de Combate a la Pobreza. Para ello contará con la participación activa de las Universidades Públicas, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y aquellas otras instituciones públicas y privadas que contribuyan en el logro del desarrollo integral de la población en situación de pobreza. Dichas instituciones podrán transferir al IMAS y siguiendo los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, recursos para la ejecución del Plan.

Artículo 6°—Su domicilio es la ciudad de San José, y se rige por la Ley N° 4760 del 4 de mayo de 1971 (Ley de Creación del IMAS) y sus reformas, la Ley General de la Administración Pública y demás leyes y reglamentos de aplicación expresa y supletoria a la Institución. Asimismo como por las directrices dictadas por el Poder Ejecutivo para resolver el problema de la pobreza y la pobreza extrema en el país.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA DIRECCIÓN DEL IMAS**

Artículo 7°—La Dirección del IMAS estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por:

- a) Un Presidente Ejecutivo designado por el Consejo de Gobierno, cuya gestión se regirá por las siguientes normas:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- 1) Será el funcionario de mayor jerarquía para efectos de gobierno de la institución y le corresponderá fundamentalmente velar porque las decisiones tomadas por el Consejo Directivo se ejecuten, así como coordinar la acción de la entidad cuyo Consejo preside, con la de las demás instituciones del Estado. Asimismo, asumirá las demás funciones que por ley le están reservadas al Presidente del Consejo, así como las otras que le asigne el propio Consejo;
- 2) Será un funcionario de tiempo completo y de dedicación exclusiva; consecuentemente, no podrá desempeñar ningún otro cargo público remunerado, ni ejercer profesiones liberales; salvo el desempeño de cargos y posiciones publicas por disposiciones normativas que así lo determinen.
- 3) Podrá ser removido libremente por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso tendrá derecho a la indemnización laboral que le corresponda por el tiempo servido en el cargo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo; y

b) Seis personas de amplios conocimientos o de reconocida experiencia en el campo de actividades de la correspondiente institución, o con título profesional reconocido por el Estado, de nombramiento del Consejo de Gobierno".

Artículo 8°—Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser mayores de edad, costarricenses por nacimiento o naturalización, y de competencia comprobada. No podrán ser miembros del Consejo, quienes están ligados entre sí, por parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del tercer grado inclusive y los miembros de los Supremos Poderes, con excepción de quienes desempeñan cargos temporales no remunerados.

Artículo 9°—El Consejo Directivo elegirá de su seno, por mayoría de votos, un Vicepresidente y un Secretario, quienes fungirán por un año, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. El Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo, en las ausencias temporales del Presidente Ejecutivo. En ausencia del vicepresidente o del secretario podrá nombrarse un sustituto ad hoc.

Artículo 10° —Dejará de ser miembro del Consejo Directivo:

- a) El que dejare de reunir los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 de este Reglamento y 18 de la ley 4760, o llegare a encontrarse dentro de las incompatibilidades indicadas;



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- b) El que se ausentare del país, por más de un mes sin autorización del Consejo.
- c) El que por causas no justificadas dejare de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas, o seis alternas;
- d) El que infringiere alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos o reglamentos aplicables al IMAS, o consintiere en su infracción;
- e) El miembro del Consejo Directivo que pase a ser funcionario del IMAS, con excepción del Presidente Ejecutivo;
- f) El que haya sido condenado por cometer delitos dolosos.

En todos los casos señalados en este artículo, así como cuando se produjere la renuncia de uno de los miembros, el Consejo Directivo dará cuenta al Consejo de Gobierno, para que este determine si procede declarar la separación o aceptar la renuncia según corresponda.

Artículo 11°—Los miembros del Consejo Directivo ejercerán sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones generales. Dichos miembros tendrán completa libertad para proceder en ejercicio de sus funciones, conforme con su conciencia y criterios propios, por lo que serán personalmente responsables por su gestión.

Artículo 12°—Para entrar en ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Directivo deberán rendir y mantener vigente caución por la suma que determinen las disposiciones vigentes, la cual podrá ser en bonos del Estado certificados a plazo en los bancos del sistema bancario nacional, pólizas de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o de cualquier otra entidad autorizada, garantía bancaria, real o dinero efectivo.

Artículo 13°—Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, quien tendrá su sueldo fijo, devengarán dieta conforme con el monto de remuneración y número de sesiones que establece la normativa vigente, las cuales serán las únicas remuneraciones que podrán percibir por sus servicios en el ejercicio del cargo. De igual forma en el ejercicio de sus cargos tendrán derecho a los viáticos y gastos de transporte que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 14° —Cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

El Consejo de Gobierno, a solicitud del Consejo Directivo, podrá efectuar nombramientos interinos para sustituir a los directores que no pueden concurrir a sesiones justificadamente, por períodos no menores de tres meses, ni mayores de un año.

Artículo 15° —La cesación en su cargo de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, no los libera de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido durante el período del desempeño de su función.

Artículo 16°—Los miembros del Consejo Directivo serán solidariamente responsables, cuando sus actuaciones se enmarquen dentro de los supuestos previstos en los artículos 199 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 17°—Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar la política general, aprobar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema y los programas generales del IMAS.
- b) Aprobar los planes anuales y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución el presupuesto y demás normas referentes a gastos de inversiones del Instituto.
- c) Otorgar a los funcionarios que considere pertinente, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso.
- d) Conocer las sugerencias propuestas y planteamientos de las diferentes cámaras, asociaciones de empresarios privados y organizaciones de la sociedad civil.
- e) Nombrar y remover al Gerente General y Subgerentes. Los nombramientos serán por un período de seis años y podrán ser reelectos. Le corresponderá también nombrar y remover al Auditor y Sub-auditor de conformidad con la ley.
- f) Aprobar los reglamentos de la Institución.
- g) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.
- h) Aprobar las liquidaciones presupuestarias y conocer los estados económicos y financieros del Instituto.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- i) Aprobar las propuestas de la Administración que se remitirán a las instancias correspondientes, como los proyectos de ley o decretos ejecutivos que estime necesarios, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- j) Aprobar aquellos convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, que le correspondan, según las directrices que emita éste órgano colegiado.
- k) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Auditoría Interna, los informes sobre la ejecución del mismo, las recomendaciones emitidas por ésta, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Control Interno y sus respectivos informes de rendición de cuentas.
- l) Conocerá y decidirá sobre todo lo relacionado con las políticas de conducción de Empresas Comerciales.
- m) Conocer los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.
- n) Nombrar el o los órgano(s) director(es) de los procedimientos administrativos y disciplinarios y que afecten a la Gerencia General, Subgerencias, Auditor y Subauditor

Artículo 18°—El Consejo se podrá reunir ordinariamente, en el lugar, día y hora que el mismo determine. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.

Podrá el Consejo reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente, o cuatro de sus miembros, para tal efecto será necesario la convocatoria por escrito, con una antelación mínima de doce horas, salvo los casos de urgencia.

No obstante, quedará válidamente constituido el Consejo, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 19° —El quórum para que pueda sesionar válidamente el Consejo será de cuatro de sus miembros. Si no hubiera quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo en casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de tres de sus miembros.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Artículo 20°— Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo serán siempre privadas, salvo que por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, se acuerde permitir el acceso del público en general, o algún grupo de personas o funcionarios específicos, a los cuales se les podrá conceder el derecho de participar con voz pero sin voto.

Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes cinco miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

Artículo 21°—Ningún miembro del Consejo Directivo, el Gerente General o cualquier otro funcionario, podrá, bajo sanción de nulidad del respectivo acto, estar presente en una sesión durante el tiempo en que se discuta y se haga votación de algún asunto en el que tenga interés personal, directo o indirecto, o de parientes suyos hasta un tercer grado de afinidad o consanguinidad.

Artículo 22°—Cualquier miembro del Consejo puede interponer Recurso de Revisión contra un acuerdo, el cual será resuelto a la hora de conocerse el acta de esa sesión, a menos, que por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta y deberá resolverse en la misma sesión o en la sesión que señale el Consejo Directivo.

Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos de este artículo como recursos de revisión.

Cabrá recurso de reposición contra los acuerdos del órgano colegiado para lo cual estarán legitimados los funcionarios de la institución y cualquier tercero que se sienta afectado por el acuerdo tomado.

Artículo 23° —De cada sesión se levantará un acta, que contendrá al menos la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de la deliberación, la forma del resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa acción carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

Artículo 24° — Los miembros del Consejo Directivo deberán hacer constar en el acta su voto negativo o abstención al acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de esos acuerdos.

Artículo 25° — Todo acuerdo, resolución, disposición o acto administrativo que en el cumplimiento de sus fines realice el Consejo Directivo podrá ser impugnado conforme con la ley.

Artículo 26° --- El Consejo Directivo deberá otorgar al Presidente Ejecutivo, y al Gerente General el poder generalísimo sin límite de suma con todas las potestades y obligaciones que señala el artículo 1253 del Código Civil; en caso de ausencias de alguno de estos dos funcionarios, podrán ejercer lo que corresponda bajo el mismo tipo de poder, el Subgerente de Soporte Administrativo y el Subgerente de Desarrollo Social, en este mismo orden.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

Artículo 27. El Presidente Ejecutivo, para efectos de gobierno, es el funcionario de mayor jerarquía, de la respectiva institución. Es el superior jerárquico del Gerente, en los términos en que la Ley General de la Administración Pública, lo establece en sus artículos 101 y 102, en nombre del Consejo Directivo.

Artículo 28. Corresponde al Presidente(a) Ejecutivo(a) las siguientes Atribuciones y Cometidos:

a) Informar al Consejo Directivo, cuando lo considere oportuno sobre las actuaciones de la Gerencia General en cuanto al cumplimiento de sus funciones, de suerte que la Junta pueda decidir si actúa colegiadamente en el ejercicio de las potestades aludidas en los artículos 101 y 102 de la Ley General de la Administración Pública.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- b) Presidir el Consejo Directivo; convocar sus sesiones ordinarias extraordinarias, con no menos de doce horas de anticipación; elaborar la agenda de tales sesiones; y velar por la pronta y eficaz ejecución de las resoluciones y acuerdos de dicho Consejo Directivo, comunicándolos a la Gerencia con las indicaciones y consideraciones adicionales que él estime pertinentes para garantizar y clarificar aún más el espíritu de tales acuerdos y resoluciones del Consejo.
- c) Programar las actividades generales que se requieran para realizar la políticas y alcanzar los objetivos de la institución, dentro de los lineamientos de la política general del Estado dictada por el Poder Ejecutivo y el Plan Nacional de Desarrollo, y comunicarlas a la Gerencia General y al resto de la Comunidad Institucional cuando lo estime pertinente.
- d) Someter a la aprobación del Consejo Directivo, cualesquiera cambios integrales de organización y administración.
- e) Coordinar con el Ministerio del ramo y de acuerdo con los lineamientos que la Presidente de la República establezca, las negociaciones tendientes a obtener asistencia técnica y financiamiento, a efecto de cubrir las necesidades que demande la institución.
- f) Coordinar con las demás instituciones públicas las políticas, objetivos, planes y programas de la institución..
- g) Dirigir y supervisar la unidad de planificación institucional de conformidad con la normativa vigente.
- h) Supervisar y evaluar periódicamente los programas de la entidad y, conforme a sus resultados, recomendar al Consejo Directivo lo que estime pertinente para el fortalecimiento, reajuste o terminación de estos.
- i) Otorgar la respectiva recomendación a los proyectos de presupuesto anual y extraordinarios que se eleven al Consejo Directivo para su aprobación, así como vigilar su correcta ejecución; todo con el fin de asegurar la congruencia de dichos proyectos con la política de la institución.
- j) Presentar oportunamente a los entes competentes, previa aprobación del , Consejo Directivo cuando corresponda, los proyectos de presupuesto y programas de inversión, así como las solicitudes de financiamiento externo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

k) Proponer al Consejo Directivo, la organización técnica y administrativa de la institución, a fin de garantizar la eficaz ejecución de sus políticas. Para tales efectos, el Presidente Ejecutivo deberá contar con el dictamen escrito de la Gerencia General y otras instancias técnicas de la institución que considere pertinente.

l) Las demás funciones que le correspondan como funcionario de mayor jerarquía de la institución, así como las que le encomiende el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones.

m) Resolver cualquier asunto en caso de empate en el seno del Consejo, para cuyo caso tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA GERENCIA GENERAL Y LAS SUBGERENCIAS**

Artículo 29°—Las competencias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley N 4760 para el Director Ejecutivo, estarán a cargo de una Gerencia General. Además del Gerente General, existirá una Subgerencia de Soporte Administrativo, un Subgerencia de Gestión de Recursos y un Subgerencia de Desarrollo Social. Todos los Subgerentes tendrán la misma jerarquía.

Artículo 30°— El Gerente General y los Subgerentes deberán ser costarricenses, con título profesional universitario que los acredite para el ejercicio de sus funciones e incorporados al Colegio Profesional respectivo cuando corresponda, con experiencia en su campo de acción y conocimiento en el quehacer del IMAS. Deberán dedicarse de manera exclusiva al desempeño de sus funciones y no podrán ejercer en forma liberal su profesión, excepto la docencia.

Artículo 31°—No podrá ser Gerente General, Subgerente de Soporte Administrativo, Subgerente de Gestión de Recursos o Subgerente de Desarrollo Social:

El que tenga algún impedimento legal o sea pariente de algún miembro del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerente, Subgerentes, Auditor o Subauditor dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

El que haya sido inhabilitado para cargo público por autoridad competente.

Artículo 32°—Corresponderá al (la) Gerente General lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- a) Constituir el medio de enlace entre la Presidencia Ejecutiva, las Subgerencias y las unidades administrativas que las conforman, asumiendo la responsabilidad por la ejecución de las políticas y los planes institucionales.
- b) Presentar un informe de labores relacionado con su área de acción al Consejo Directivo cada tres meses.
- c) Nombrar y remover al personal administrativo, conforme con la normativa aplicable.
- d) Nombrar el o los órgano(s) director(es) de los procedimientos administrativos y disciplinarios que afecten a los funcionarios bajo su responsabilidad.
- e) Presentar y recomendar los reglamentos internos al Consejo Directivo para su aprobación y publicación respectiva.
- f) Aprobar los manuales de procedimientos administrativos que deriven de la ley y de los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo
- g) Valorar y recomendar cuando corresponda, los informes relativos a la situación financiera y presupuestaria del accionar del Instituto requeridos por entes internos y externos.
- h) Emitir directrices en materia de su competencia.
- i) Ejecutar las acciones necesarias para lograr el adecuado desarrollo del capital humano a través de la ejecución de programas de formación y capacitación, generación de la carrera administrativa y demás instrumentos o técnicas que permitan la superación de los funcionarios para el logro de los fines institucionales; en el marco del plan de capacitación y formación u otra normativa aprobado por el Consejo Directivo.
- j) Supervisar, controlar y evaluar la gestión de las unidades a su cargo, procurando que el equipo responsable de las mismas y sus actividades se desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz.
- k) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno.
- l) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

m) Implementar en el área de su competencia las recomendaciones de la Auditoría Interna, las directrices de otros entes fiscalizadores y las acciones de Control Interno.

n) Ejecutar aquellas otras funciones que el Presidente Ejecutivo o el Consejo Directivo le asignen de manera específica, o que por ley o reglamento le corresponda realizar.

Artículo 33°—Corresponde al (la) Sub-gerente de Soporte Administrativo lo siguiente:

- a) Constituir el medio de enlace entre la parte administrativa y financiera de la Institución, la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y las demás Subgerencias.
- b) Dirigir, gestionar, desarrollar, ejecutar y evaluar los procesos administrativos y financieros necesarios para la mejor ejecución de los programas institucionales.
- c) Participar activamente en el área de su competencia, en la formulación de políticas, planes y proyectos de la Institución.
- d) Dirigir el proceso de elaboración del Presupuesto Ordinario y de los Extraordinarios, con la participación de las unidades administrativas y técnicas necesarias para ello.
- e) Dictar las pautas para el establecimiento de los mecanismos de control sobre los recursos financieros y aplicar la normativa oficial respectiva.
- f) Presentar las propuestas de reglamentos que se requieran en el área bajo su cargo para ser aprobados por el Consejo Directivo, previa recomendación de la Gerencia General.
- g) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar la implantación y operación efectiva de los sistemas y procedimientos técnicos orientados a apoyar y mejorar la acción sustantiva de la Institución en el campo administrativo y financiero. tomando en consideración los requerimientos de la Subgerencia de Desarrollo Social.(eliminar)
- h) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo, o los que designe la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.
- i) Implementar en el área de su competencia las recomendaciones de la Auditoría Interna, directrices de otros entes fiscalizadores y las acciones de Control Interno.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- j) Presentar los informes relativos a la situación financiera y presupuestaria del accionar del Instituto requeridos por entes internos y externos, previamente recomendados por la Gerencia General.
- k) Sustituir a la Gerencia General en aquellas ausencias temporales que se puedan producir.
- l) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno del área a su cargo.
- m) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le fueren confiadas por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General y los demás actos que por ley, reglamento o por función le correspondan.

Artículo 34°—Corresponde al (la) Sub-gerente de Gestión de Recursos lo siguiente:

- a) Constituir el medio de enlace entre las áreas de gestión de recursos de la Institución, la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y las demás Subgerencias.
- b) Dirigir, gestionar, desarrollar, ejecutar y evaluar los procesos administrativos y de gestión de recursos necesarios para ser utilizados en los programas institucionales, de conformidad con los lineamientos institucionales.
- c) Participar activamente en el área de su competencia, en la formulación de políticas, planes y proyectos de la Institución.
- d) Proponer nuevas alternativas de recaudación que sean conformes a la normativa institucional y establecer estrategias que propicien la cooperación externa, cobro de tributos, donaciones y aportes para impulsar los programas de desarrollo social del IMAS.
- e) Dirigir y conducir el proceso de recaudación de recursos con la participación de las unidades competentes en la materia.
- f) Dictar las pautas para el establecimiento de los mecanismos de control dentro de los procesos de gestión de recursos y aplicar la normativa oficial respectiva.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- g) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar la implantación y operación efectiva de los sistemas y procedimientos técnicos orientados a apoyar y mejorar la acción sustantiva de la institución en la gestión de recursos.
- h) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo, o los que designe la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.
- i) Implementar en su área de competencia las recomendaciones de la Auditoría Interna, las directrices de otros entes fiscalizadores y las acciones de Control Interno.
- j) Presentar los informes relativos a la gestión de recursos institucionales del Instituto requeridos por entes internos y externos, previamente avalados por la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.
- k) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno del área a su cargo.
- l) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le fueren confiadas por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General y los demás actos que por ley, reglamento o por la función le correspondan.

Artículo 35°— Corresponde al (la) Sub-gerente de Desarrollo Social:

- a) Constituir el medio de enlace entre las áreas sociales centralizadas y desconcentradas de la Institución, las demás Subgerencias, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.
- b) Dirigir, coordinar, articular y supervisar todo el proceso de ejecución de los programas y proyectos sociales, incluyendo la programación, formulación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación específica de los mismos, garantizando su eficacia y eficiencia.
- c) Articular las acciones de las áreas regionales y las áreas centrales, con los demás servicios institucionales de apoyo técnico y operativo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

- d) Propiciar, en conjunto con la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, la coordinación interinstitucional a nivel central y regional, de los programas que ejecuta el IMAS con las acciones que realizan otras instituciones.
- e) Propiciar la participación y la integración de las comunidades en los programas del IMAS en todos los ámbitos de acción.
- f) Supervisar el cumplimiento oportuno de la Ley constitutiva, los reglamentos, instructivos y normas en lo que se refiere al diseño, ejecución y seguimiento de los programas sociales.
- g) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo relacionados con el área a su cargo, o los que designe la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.
- h) Implementar en su área de competencia las recomendaciones de la Auditoría Interna, las directrices de otros entes fiscalizadores y las acciones de Control Interno.
- i) Presentar los informes relativos al área social requeridos por entes internos y externos legitimados para ello.
- j) Proponer y coordinar el diseño conceptual y metodológico, el seguimiento y evaluación de los programas sociales. así como la articulación Interinstitucional y local para su implementación y ejecución.
- k) Proponer las políticas y establecer los mecanismos para la selección, seguimiento y evaluación de toda organización que coadyuve en la ejecución de los diferentes programas sociales del Instituto para garantizar la mayor eficacia y eficiencia del servicio.
- l) Propiciar el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del Sistema de control interno del área a su cargo.
- m) Realizar las demás funciones administrativas atinentes a su cargo o que le fueren confiadas por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva, o la Gerencia General y los demás actos que por ley, reglamento o por la función le correspondan.

**CAPÍTULO QUINTO**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

**DE LA AUDITORÍA**

Artículo 37°—La Auditoría interna del IMAS es un órgano auxiliar del Consejo Directivo, encargado del proceso de auditoría en la institución, que contribuye en el logro de los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección del IMAS. Se regirá por la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la Ley de Creación del IMAS, el presente reglamento y por las directrices, disposiciones, lineamientos, normas y criterios emitidos o que en un futuro emita la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.

Artículo 38°—La Auditoría Interna dependerá directamente del Consejo Directivo y le corresponderá al Presidente Ejecutivo la supervisión administrativa de ésta unidad.

Artículo 39°—El Auditor y el Subauditor deberán ser costarricenses, personas de reconocida experiencia en su campo y con título de Contador Público Autorizado que los faculte para el cargo.

Artículo 40°— No podrá ser Auditor Interno, ni Subauditor quien tenga algún impedimento legal, o sea pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, de algún miembro del Consejo Directivo, del Presidente Ejecutivo, del Gerente, o de los Subgerentes, y según corresponda entre el Subauditor o Auditor.

Artículo 41°— La Auditoría Interna para cumplir con sus objetivos tendrá las competencias y funciones que señalan los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Artículo 42°— Para fiscalizar en forma independiente las operaciones contables, financieras, legales, administrativas y de otra índole y a su vez, medir y valorizar la efectividad de todos los otros controles administrativos establecidos, la Auditoría Interna realizará su trabajo con posterioridad a la ejecución de las operaciones y transacciones, salvo disposición legal en contrario, conforme con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Lo anterior, sin perjuicio de que mantenga una actitud permanente de asesoría que podría ser anterior o concomitante con la realización de las operaciones.

Artículo 43° — La Auditoría Interna cumplirá su función en relación con los fondos públicos sujetos al ámbito de competencia del IMAS, incluyendo fideicomisos, fondos especiales y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

otros de naturaleza similar, o sobre fondos y actividades privadas de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por componentes dentro de la competencia del IMAS.

Artículo 44°— El Auditor, sus subalternos o las Auditorías Externas que contrate el IMAS, podrán presentarse ante cualquier dependencia institucional, persona física o jurídica, pública o privada que reciba o haya recibido financiamiento total o parcial del IMAS para la ejecución de programas sociales, con el objeto de realizar las revisiones e inspecciones que estime oportunas, en el día y hora que juzguen conveniente, y exigir acceso a todos los libros, comprobantes, archivos, cajas, muebles, valores de cualquier clase o naturaleza, documentos y proceder a examinar, revisar e inspeccionar, todo lo que crea necesario, de conformidad con sus competencias, así como operar con plena libertad, en la verificación del correcto uso de los recursos aportados por el IMAS. Esta facultad que deberá hacerse constar en todo contrato convenio o carta de entendimiento que firme el IMAS con esos organismos; sin embargo, podrá ejercerse aun cuando no conste en tales documentos. El jefe de Unidad, el servidor responsable, o el encargado podrá presenciar la inspección.

Artículo 45° —Todos los funcionarios están obligados, a prestar a la Auditoría Interna a sus delegados, según la normativa vigente, la más amplia cooperación y ayuda, para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 46°— El Auditor o sus delegados, podrán, cuando lo creyeren conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, solicitar de los funcionarios del IMAS y de los entes indicados en el artículo 43 anterior, toda clase de datos, información o explicaciones, verbales o escritas, acerca de los asuntos que sean de la competencia de estos o de los cuales tuvieren conocimiento; no obstante, deberán abstenerse de entrar en discusiones al respecto con dichos funcionarios, así como en general, hacer comentarios sobre el material examinado y asuntos considerados en sus visitas e inspecciones, salvo los que corresponda hacer en el informe que se rinda sobre el resultado de la intervención efectuada y los que por razones de su cargo, haga el Auditor con el funcionario que estime del caso, para derivar los mejores beneficios de la referida intervención.

Artículo 47° —Dentro de la Auditoría Interna, habrá un Subauditor, quien será el inmediato colaborador del Auditor y tendrá sus funciones específicas y lo sustituirá en sus ausencias temporales. Cuando actúe en tales ausencias, dispondrá de la misma autoridad y tendrá la misma responsabilidad del Auditor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Artículo 48°—El nombramiento, del Auditor y del Subauditor lo hará el Consejo Directivo y su suspensión o remoción deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 31 de la Ley de Control Interno, respectivamente.

**CAPITULO SEXTO  
DE LA CONTRALORIA DE SERVICIOS**

Artículo 50 --- El IMAS contará con una Contraloría de Servicios, cuya función será velar y promover el mejoramiento en la prestación de servicios de la Institución. Asimismo la Contraloría procurará garantizar a los ciudadanos que sus quejas y reclamos serán efectivamente escuchados, y que de esta forma, se puedan defender sus derechos. Se buscará dar solución al reclamo del cliente, identificando los problemas presentados para analizarlos con la jefatura correspondiente. Asimismo, la Contraloría emite recomendaciones a la Administración Superior para mejorar la atención del público, agilizar los trámites y lograr que el cliente se sienta satisfecho con el servicio que se brinda.

Artículo 51 – El responsable de la Contraloría de Servicios dependerá del Consejo Directivo pero estará bajo la autoridad del Presidente Ejecutivo.

**CAPÍTULO SETIMO  
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 52°—El Consejo Directivo está facultado para crear o modificar la estructura y organización interna del Instituto, lo anterior sujeto a la definición y evaluación de la estrategia de desarrollo institucional y deberá realizarse conforme a la normativa aplicable.

Artículo 53° —Además de los programas y proyectos que se ejecuten a nivel central, el IMAS desconcentrará su acción en áreas geográficas regionales, q estarán a cargo de una Gerencia Regional y conformadas por una red de equipos locales, que constituyen las unidades básicas institucionales de contacto con las comunidades y de implementación de los programas sociales mediante la prestación directa de los servicios o la ejecución de proyectos específicos.

Artículo 54°-- El IMAS además podrá desconcentrar su acción por medio de oficinas locales y equipos comunales de bienestar social y familiar u otras instancias afines, establecidas por normativa superior o convenio con las Municipalidades, otras instituciones públicas, Asociaciones de Desarrollo y Organizaciones No Gubernamentales.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Artículo 55°.-- El gobierno central, las instituciones autónomas o semiautónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad pública o privada podrán ceder en forma gratuita, locales y el equipo necesario para su operación.

Artículo 56°—La organización interna del IMAS contendrá al menos, las siguientes instancias: un Consejo Directivo, una Presidencia Ejecutiva, una Gerencia General, Subgerencias, unidades técnicas, ejecutoras y asesoras centrales, Unidades Regionales y Locales.

Artículo 57°— La estructura orgánica funcional del IMAS operará con una dinámica de trabajo en equipo con enfoque interdisciplinario y multi funcional, bajo los conceptos de procesos, centralización y desconcentración.

Para cumplir con lo anterior, se facultará al personal para que pueda realizar diferentes tipos de acciones, dentro del marco de lo dispuesto por las normas de control interno que emita la Contraloría General de la República.

Artículo 58°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

- a) La articulación a nivel central, regional y local de de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza
- b) La ejecución centralizada y descentralizada de sus acción para se considere las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.
- c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con Municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como Cooperativas, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Asociaciones Solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

**CAPÍTULO SÉTIMO  
DEL FUNCIONAMIENTO**



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Artículo 60°— Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las comunidades, grupos, las personas y de la familia, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.

Los programas del IMAS, estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, las familias y las comunidades en condiciones de pobreza procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia, la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.

Artículo 61°—La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel central, local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 62°—La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.

Artículo 63°—El IMAS podrá constituir con recursos propios o provenientes de otras fuentes privadas o públicas, contratos de Fideicomiso ante cualquier entidad del Sistema Bancario Nacional, previa aprobación por parte del Consejo Directivo y cuya finalidad sea contribuir en el combate y superación de la pobreza.

Artículo 64°—De igual manera podrá la institución acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o Instituciones Públicas para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Artículo 65°—La forma de participación de los beneficiarios en los programas de desarrollo y promoción social, deberá ser directa y activa, según corresponda en virtud de las características del programa en particular.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Artículo 66°. —El otorgamiento de una ayuda, en los casos en que proceda, estará condicionada a la participación del beneficiario, en un programa institucional que favorezca su desarrollo humano.

Artículo 67° —La participación de los beneficiarios en los programas del IMAS, podrá ser de plazo variable, dependiendo del alcance de las metas propuestas para cada uno de ellos. En aquellas acciones en que el IMAS actúe como entidad de apoyo, la duración estará sujeta a las responsabilidades asumidas en los correspondientes convenios o compromisos adquiridos.

Artículo 68°— El tratamiento socioeconómico integral de las familias beneficiarias del IMAS, en los programas de desarrollo, promoción y asistencia social incluirá, a efecto de garantizar la normal asistencia de los menores de edad al correspondiente centro educativo, el mejoramiento de las condiciones de salud u otras que se decida impulsar, para lo cual se requerirá la coordinación pertinente.

Artículo 69° —La institución contará con un sistema integrado de información social, con las siguientes características:

- a) Que permita caracterizar la problemática de las comunidades.
- b) Sustente y agilice el proceso de clasificación y selección de la población beneficiaria a partir de la aplicación de los métodos de medición de pobreza pertinentes.
- c) Constituya el insumo fundamental para la programación institucional.
- d) Incluya el seguimiento del accionar institucional.

Artículo 70°. —La institución contará con un sistema de evaluación integral, que permita al menos lo siguiente:

- a) La evaluación del desempeño orientado a estimular el mejoramiento continuo del personal y el desarrollo de una cultura de calidad en el trabajo.
- b) La evaluación de la acción institucional en términos de eficacia y desarrollo organizacional.
- c) Verificar la participación de las comunidades, grupos y la población beneficiaria en las acciones de desarrollo social

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

d) Verificar los resultados de los programas sociales en términos del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, las familias y las personas.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR LOS PUESTOS LIBRES DE DERECHOS EN LOS PUERTOS, FRONTERAS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Artículo 71°— La explotación exclusiva de los Puestos Libres de Derechos, también denominados Empresas Comerciales, que se otorga al IMAS por las Leyes 6256 del 28 de abril de 1978 y la 8114 del 09 de junio del 2001 estará regulada, organizada y administrada bajo un régimen de derecho público y mixto, según la naturaleza de la función que desempeñe cada empleado.

Los trabajadores al servicio de la actividad netamente comercial, no se considerarán servidores públicos de conformidad con lo que establecen los artículos 3 y 112 de la Ley General de la Administración Pública.

El Consejo Directivo del IMAS podrá fijar incentivos complementarios al salario para los funcionarios destacados en las tiendas libres de Empresas Comerciales, dirigidos a estimular un mayor nivel de ventas, que permitan garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio, todo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

El Consejo Directivo del IMAS dictará las políticas relacionadas con Empresas Comerciales.

## **CAPÍTULO NOVENO PROHIBICIONES**

Artículo 72—Los miembros del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Subgerentes, el Auditor y Subauditor y en general los funcionarios de la Institución, deben actuar en el desempeño de sus cargos dentro de un marco inequívoco de equidad, probidad y apoliticidad, estando obligados en todo momento a velar para que los recursos y la acción institucional no sea utilizada para fines político – electorales o en beneficio de intereses ajenos a los de la población en situación de pobreza.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Artículo 73°— No podrá nombrarse como empleado del IMAS, a personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios o trabajadores del Instituto, en los siguientes casos:

- a) Con miembros del Consejo Directivo, Gerente, Subgerentes, Auditor, y Subauditor.
- b) Con el Jefe o funcionarios de la unidad administrativa en donde ocurra el posible ingreso o nombramiento.
- c) Con trabajadores del mismo programa en donde ocurra el posible ingreso, ascenso, traslado, permuta, nombramiento u otro, salvo si no existe relación funcional o jerárquica con referencia a las labores que se desarrollen, de forma que no exista injerencia o influencia en las decisiones.

Se excluyen de las anteriores limitaciones a profesionales, técnicos o especialistas cuya inopia haya sido declarada por parte del proceso de reclutamiento y selección del capital humano.

Artículo 74°.—En el caso de que fuese designado miembro del Consejo Directivo, o como funcionario de los referidos en los dos artículos anteriores, una persona que tuviere relación de parentesco en la forma indicada, con un empleado al servicio del IMAS, esa circunstancia no causará la remoción del funcionario.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO  
DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS**

Artículo 75°. —Para proponer modificaciones, reformas o derogaciones al presente Reglamento, se requerirá el voto favorable de por lo menos cinco miembros de Consejo Directivo del IMAS. Posteriormente las propondrá al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO  
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 76— Se derogan los siguientes Decretos: N° 26940-MIVAH-MTSS del 28 de abril de 1998 “Reglamento a la Ley 4760 del 4 de mayo de 1971 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social”, y sus reformas.

Artículo 77° — Rige a partir de su publicación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

MARCO VARGAS DÍAZ  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

FERNANDO MARÍN ROJAS  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Luego de haber analizado la propuesta de reforma al “Reglamento a la Ley No. 4760, de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social” y discutidos y aprobados los ajustes, el señor Presidente Ejecutivo, propone el siguiente acuerdo:

***ACUERDO CD016-11***

- 1- Aprobar el nuevo ***“REGLAMENTO DE LA LEY NO. 4760, CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL”***.
- 2- Instruir a la Asesoría Jurídica para que realice los trámites correspondientes para la firma del Decreto ante el Poder Ejecutivo y su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3- Instruir a la Gerencia General, para que una vez publicado dicho Reglamento se proceda a su implementación.
- 4- Se derogan los acuerdos CD 303-09 y CD 033-10

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**2.3. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL:**

El señor Presidente Ejecutivo en relación con el Reglamento en mención, discutido en la sesión No.010-11 y que se hizo llegar a los señores Directores, menciona que en el mismo se muestran los cambios realizados, para analizarlos conjuntamente.

Los señores Directores analizan la propuesta de reforma al Reglamento que forma parte integral de la presente Acta.

Luego de haber analizado la propuesta de reforma al “Reglamento para la prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS”, y realizados los ajustes correspondientes, y de conformidad con el oficio de la Auditoría AI. 017-01-2011, el señor Presidente Ejecutivo, propone el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CD 017-11**

Se acuerda:

- 1- Aprobar el nuevo **“REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL”**.
- 2- Instruir a la Asesoría Jurídica para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3- Instruir a la Gerencia General, para que una vez publicado dicho Reglamento, se proceda a su implementación.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
ENERO DE 2011.  
ACTA N° 001-E-2011.**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas cree que la sesión de hoy ha sido muy importante, porque se están sentando las bases para poder garantizar con mayor agilidad, flexibilidad y trato humano, de la población y de la misión de la Institución.

Piensa asimismo, que se debe de reconocer el esfuerzo realizado a nivel particular de la Licda. Rose Mary Ruiz, que dedicó el fin de año para **analizar** esta propuesta que en el fondo significa mejorar la calidad de atención a la población objeto de atención de la Institución.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 2:10 p.m.

**DR. FERNANDO MARÍN ROJAS**  
**PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO**  
**SECRETARIA**